



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2024

En la Villa de Campo de Criptana, a 12 de junio de 2024, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria de la Corporación Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Santiago Lázaro López.

Concejales:

D^a. Rosa Ana Fernández Ruiz
D. José Andrés Ucendo Escribano.
D^a. Ana María Sánchez-Alarcos Gómez
D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.

Secretaria:

Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás.

Interventora:

D^a. Claudia Chazarra Fernández

Abierta la sesión por la Presidencia a las once horas y seis minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. JGL 2024/11 Ordinaria 29/05/2024

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 29 de mayo de 2024, fue aprobada por unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local.

2. PROPUESTAS.

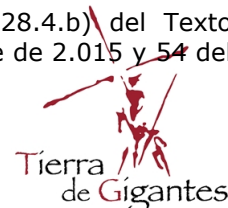
2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.1. PRP 2024/347 Correspondencia y Disposiciones Oficiales.

1. El Registro de la Propiedad N^o 2 de Alcázar de San Juan, remite las siguientes comunicaciones:

- Comunica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.4.b) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2.015 y 54 del

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N^o de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	13/06/2024
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	13/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 25aa6ac69d1b4209b0f8d3d6ed937df4001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Real Decreto 93/1997, de 4 de julio han declarado con carácter privativo la siguiente construcción: sobre el solar que existe construido la siguiente edificación: Nave Industrial en planta baja situada en la calle y señalada con el número de gobierno en Campo de Criptana, finca

- Comunica que se ha inscrito conforme al artículo 201.3 de la Ley Hipotecaria, una rectificación de cabida en la siguiente finca Urbana: Solar en Campo de Criptana, en la calle, número de gobierno, sobre el solar existe construido la siguiente edificación: Nave Industrial, finca

- Comunica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.4.b) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2.015 y 54 del Real Decreto 93/1997, de 4 de julio han declarado la siguiente construcción Urbana: Finca, con fachada a la calle, numero de Campo de Criptana, sobre el solar se ha construido la siguiente edificación: Local comercial, finca

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales.

- En el B.O.E. nº 139 de fecha 8 de junio de 2024, la siguiente:
 1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Resolución de 28 de mayo de 2024, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Arquitecto Técnico, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica y clase Media, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 106, de fecha 3 de junio de 2024, las siguientes:
 1. Anuncio de la Diputación Provincial de Ciudad Real, de Convocatoria plan de acondicionamiento y mejora de infraestructuras varias Agroturísticas Municipales 2024. Ampliación del plazo de presentación de solicitudes.
 2. Anuncio de la Diputación Provincial de Ciudad Real, de Convocatoria Plan de Obras Municipales 2024. Ampliación del plazo de presentación de solicitudes.
 3. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Rectificación de la Base 4ª de la convocatoria y proceso de selección de una plaza vacante de Educador/a de la plantilla de personal laboral fijo.
 4. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de convocatoria que tiene por objeto la concesión de premios de poesía "Pastora Marcela" y además los premios de poesía para jóvenes "Valentín Arteaga".
 5. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de convocatoria que tiene por objeto la concesión de ayudas al estudio a aquellos alumnos del Instituto "Isabel Perillán y Quirós" que estando matriculados en 2º de Bachillerato tuvieran excelentes expedientes académicos y menos recursos económicos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 108 de fecha 5 de junio de 2024, las siguientes:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	13/06/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	13/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	25aa6ac69d1b4209b0f8d3d6ed937df4001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de modificación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021, de 1 Plaza de Oficial de Policía por el sistema de Concurso-Oposición.
2. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024, de 1 Plaza de Policía, 1 Plaza de Auxiliar Administrativo y 1 Plaza de Auxiliar de Información Turística.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 109, de fecha 6 de junio de 2024, la siguiente:
 1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de publicación convocatoria que tiene por objeto premiar a las mejores obras artísticas siempre y cuando las mismas no hayan sido premiadas en otros certámenes.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 110, de fecha 7 de junio de 2024, la siguiente:
 1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Resolución de Alcaldía revocando el régimen de delegaciones aprobado por Resolución nº 2024/84, de fecha 23 de enero de 2024, efectuando las siguientes delegaciones genéricas:

A. En la Primera Teniente de Alcalde, D.^a Rosa Ana Fernández Ruiz:

- Hacienda
- Turismo y Patrimonio
- Transparencia

B. En el Segundo Teniente de Alcalde, D. José Andrés Ucendo Escribano:

- Deportes
- Medio Ambiente, parques y jardines
- Alumbrado público
- Limpieza viaria y gestión de residuos
- Protección Civil

C. En la Tercera Teniente de Alcalde, D.^a Ana María Sánchez-Alarcos Gómez:

- Personal.
- Régimen interior.
- Cultura, comunicación y relaciones institucionales.
- OMIC.

D. En el Cuarto Teniente de Alcalde, D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado:

- Urbanismo.
- Seguridad Ciudadana.
- Tráfico.
- Cementerio.
- CADI.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
13/06/2024	
ANA ISABEL CASTELLANOS	
HERVAS	
Firma 1 de 2	ALCALDE
13/06/2024	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	25aa6ac69d1b4209b0f8d3d6ed937df4001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.2. INSTANCIAS.

2.2.1. PRP 2024/336 Solicitudes de autorización para cortes de calles y materiales con motivo de las fiestas de San Pedro Apóstol, por la Hermandad de Jesús Nazareno y María Stma. De la Soledad Angustiada.

Se da cuenta de las solicitudes presentadas por la HERMANDAD DE JESÚS NAZARENO Y MARÍA STMA. DE LA SOLEDAD ANGUSTIADA, ambas con fecha 21 de mayo de 2024 y números de entrada en el Registro General Electrónico de este Ayuntamiento 2024/6238 y 2024/6239, en las que solicitan con motivo de las Fiestas en Honor a San Pedro Apóstol, que celebrarán del 26 de junio al 1 de julio de 2024, el corte de calles y la cesión de materiales, en concreto solicitan lo siguiente:

- En primer lugar: Autorizar el corte de las calles Norte, Don Quijote, Travesía Cristo de Villajos, Fuente del Caño, Don Quijote y Norte, en la tarde/noche del próximo día 29/junio/2024, para poder llevar a cabo la procesión con la imagen del Santo por las calles de su barrio (de 20:00 a 00:00 horas) y hasta la 01:00 del día 30/junio/2024.

Igualmente Autorizar el corte al tráfico de la calle Norte entera y el Camino que cruza por la Ermita para poder subir a la Sierra de los Molinos, en la mañana del mismo día 29/junio/2024, para evitar que se produzcan daños. Y poder dar seguridad al desarrollo de las actividades deportivas.

- En segundo lugar: la cesión de 150 sillas municipales, para poder utilizarlas en las distintas actividades llevadas a cabo desde el 26 de junio al 1 de julio de 2024.

- En tercer lugar: la cesión del equipo de sonido del área de deportes, para poder utilizarlo en la competición de baloncesto que se llevará a cabo en la mañana del día 29 de junio de 2024, en las Pistas del Colegio Virgen de la Paz, así como el suministro de medallas para todos los participantes, 30 Ud. en total, aproximadamente. Y también la cesión de pódiums y banderolas.

- En cuarto lugar: la cesión y el montaje de un pequeño escenario (tarima), para que se suba un DJ en la jornada del día 29 de junio de 2024, en la Plazoleta de San Pedro.

- En quinto lugar: la limpieza y adecentamiento del pequeño jardín de la Plazoleta de San Pedro, así como las zonas limítrofes a la Ermita y fumigación.

- Además: Ya solicitaron la colocación de contenedores de residuos en la Plazoleta del Santo.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2024/251, de fecha 22 de mayo de 2024, en el que se hace constar lo siguiente:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	13/06/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	13/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	25aa6ac69d1b4209b0f8d3d6ed937df4001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





"En referencia al escrito presentado por, en representación de la Hermandad de Jesús Nazareno y María Santísima de la Soledad Angustiada. Referente a los actos del día 29 de junio, sobre el corte de las calles, por las que pasará la procesión de San Pedro (Salida Ermita, C/ Norte, C/ Don Quijote, Travesía Cristo de Villajos, C/ Alto, C/ Fuente del Caño, C/ Don Quijote y C/ Norte hasta la Ermita), a partir de las 20:00 horas y hasta las 01:00 horas; así como el corte del camino que une la Sierra de los Molinos con la calle Norte, para evitar que circule el tráfico mientras se realizan los actos festivos programados.

Se informa que no existe ningún impedimento por parte de esta Jefatura, salvo que la señalización sea colocada convenientemente, repuesta y vigilada. Que en el recorrido procesional sean colocados los carteles de aviso a los vecinos, por parte de los servicios de obras; para que los actos transcurran sin incidentes. Se toma nota, para la seguridad del acto procesional."

Vista la Ordenanza Fiscal nº 308 Reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública, y las causas de exención, donde se establece lo siguiente:

"Cuando el aprovechamiento de que se trate sea declarado de interés público por su valor cultura, lúdico o formativo, no procederá liquidación alguna, sin perjuicio de que el interesado deba solicitar igualmente la correspondiente autorización. "

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D., en representación de la **Hermandad de Jesús Nazareno y María Stma. De la Soledad Angustiada**, con motivo de las Fiestas en Honor a San Pedro Apóstol, que celebrarán **del 26 de junio al 1 de julio de 2024**, el corte de calles y la cesión de materiales, en concreto lo siguiente:

- En primer lugar: Autorizar el corte de las calles Norte, Don Quijote, Travesía Cristo de Villajos, Fuente del Caño, Don Quijote y Norte, en la tarde/noche del próximo día 29/junio/2024, para poder llevar a cabo la procesión con la imagen del Santo por las calles de su barrio (de 20:00 a 00:00 horas) y hasta la 01:00 del día 30/junio/2024.

Igualmente Autorizar el corte al tráfico de la calle Norte entera y el Camino que cruza por la Ermita para poder subir a la Sierra de los Molinos, en la mañana del mismo día 29/junio/2024, para evitar que se produzcan daños. Y poder dar seguridad al desarrollo de las actividades deportivas.

- En segundo lugar: la cesión de 150 sillas municipales, para poder utilizarlas en las distintas actividades llevadas a cabo desde el 26 de junio al 1 de julio de 2024.
- En tercer lugar: la cesión del equipo de sonido del área de deportes, para poder utilizarlo en la competición de baloncesto que se llevará a cabo en la mañana del día 29 de junio de 2024, en las Pistas del Colegio Virgen de la Paz, así como el suministro de medallas para todos los participantes, 30 Ud. en total, aproximadamente. Y también la cesión de pódiums y banderolas.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	25aa6ac69d1b4209b0f8d3d6ed937df4001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- En cuarto lugar: la cesión y el montaje de un pequeño escenario (tarima), para que se suba un DJ en la jornada del día 29 de junio de 2024, en la Plazoleta de San Pedro.
- En quinto lugar: la limpieza y adecentamiento del pequeño jardín de la Plazoleta de San Pedro, así como las zonas limítrofes a la Ermita y fumigación (en la medida en la que sea posible, por parte del Servicio Municipal de Obras).
- Respecto a la colocación de contenedores: Informarles que ya han sido solicitados a Comsermancha.

2º) Declarar de interés público las actividades a realizar, y por tanto no emitir liquidación por la ocupación de la vía pública, en base a las causas de exención de la Ordenanza Fiscal nº 308 Reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública.

3º) Las Actividades desarrolladas por la Hermandad, deberán cumplir con toda la normativa vigente (laboral, fiscal, derechos de autor **(SGAE)**, etc.), siendo exclusivamente responsabilidad directa de ellos las consecuencias del incumplimiento de las mismas. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

4º) Con anterioridad, y previo a la realización de las actividades, deberán ponerse en contacto con la Policía Local y el Coordinador de Deportes, para poderse coordinar.

5º) Dar traslado de los presente acuerdos al interesado, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Concejal Delegado de Deportes, Jefe de la Policía Local, Coordinador de Deportes y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.2. PRP 2024/370 Solicitud en materia de estacionamiento en C/ Reina Cristina.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., actuando en nombre propio (nº 2024/6610 de fecha 29/05/2024), exponiendo que el pasado día 20 lunes, de madrugada el camión de la recogida de basura de Comsermancha, embistió frontolateralmente contra el balcón corrido de su domicilio en calle, nº .. - .. de esta localidad, por segunda vez, ya que el año 2023 ocurrió algo similar, pues al estar vehículos estacionados enfrente el camión se arrimó demasiado; y solicita y propone dos posibles soluciones, a) pintar de amarillo el bordillo de enfrente de su fachada en la calle citada (nº .. unos 8 metros) ó b) prohibir el estacionamiento en la acera de los números impares y así evitar la posibilidad de otra colisión.

Visto que, se ha comprobado con el Departamento de Rentas que se encuentra al corriente de pago la placa de vado.

Visto el Informe de la Policía Local emitido al efecto, salida nº 2024/270, de fecha 5 de junio de 2024, donde se hace constar lo siguiente:

“(…)

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	13/06/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	13/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	25aa6ac69d1b4209b0f8d3d6ed937df4001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





*Que se observa presencialmente que la zona solicitada en el informe, hay en el número 59 línea amarilla pintada por vado, para evitar que el camión de la basura o de reparto vuelva a golpear, sería necesario pintar otros **4 metros** a continuación de la **línea amarilla** correspondiente al vado del número 59 de la calle Reina Cristina."*

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Acceder a una de las soluciones planteadas por D., en el sentido del Informe de la Policía Local antes referido, y por tanto "*pintar otros **4 metros** a continuación de la **línea amarilla** correspondiente al vado del número .. de la calle Reina Cristina."*

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.3. PRP 2024/371 Solicitud en materia de estacionamiento zona de carga y descarga en C/ Miguel Esteban.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., actuando en nombre propio (nº 2024/6823 de fecha 05/06/2024), exponiendo que es titular del establecimiento Cris-Pac, ubicado en la calle nº .. con entrada al almacén en calle nº .. de esta localidad, y que tienen dificultades para la descarga de mercancía si se encuentran vehículos estacionados; y solicita que se delimite una zona de carga y descarga en la calle nº ..

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local salida nº 2024/272 de fecha 6 de junio de 2024, donde se hace constar lo siguiente:

"(...)

Hacer constar, que hechas gestiones, personados en la zona (establecimiento de alimentación), comprobado circunstancias del tráfico y estacionamiento, efectuadas todas las comprobaciones, el resultado es el siguiente:

ACCEDER a la delimitación de zona de CARGA Y DESCARGA frente a Miguel Esteban nº 2 (puerta de acceso a almacén), estacionamiento/espacio reservado, y la instalación de señal de Prohibición que establece limitación de horario, según norma y Ordenanzas Municipales, en todo caso, la establecida en casco urbano de Campo de Criptana."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Acceder a lo solicitado por D., en el sentido del Informe favorable de la Policía Local, y por tanto: "*la delimitación de zona de CARGA Y DESCARGA frente a nº ..(puerta de acceso a almacén), estacionamiento/espacio reservado, y la instalación de señal de Prohibición que establece limitación de horario, según norma y Ordenanzas Municipales, en todo caso, la establecida en casco urbano de Campo de Criptana."*

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.4. PRP 2024/374 Solicitud de iluminación en rojo de los Molinos de Viento "Día Mundial del Donante de Sangre" por la Junta Local de Campo de Criptana.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
13/06/2024	
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	
Firma 1 de 2	ALCALDE
13/06/2024	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	25aa6ac69d1b4209b0f8d3d6ed937df4001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a., en representación de la Junta Local de Donantes de Sangre de Campo de Criptana (nº 2024/6914 de fecha 07/06/2024), exponiendo que el próximo día 14 de junio es el Día Mundial del Donante de Sangre, y en Ciudad Real y todos los municipios de la provincia se ha solicitado iluminar de rojo algún edificio emblemático y publicarlo en redes sociales; y solicita que el referido día se ilumine en color rojo, algún edificio de la localidad (como los Molinos) y publicarlo en redes sociales para visibilizar al Donante de Sangre.

Visto que, el criterio de la Concejala Delegada de Turismo, es que en fechas puntuales se puede encender desde la hora del encendido de los Molinos de Viento y hasta que se apagan.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local queda enterada y por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Comunicarles nuestro apoyo en el Día Mundial del Donante de Sangre, y Autorizar que se ilumine en Rojo el Molino "LAGARTO", desde las 21:00 hasta las 23:00 horas, del día 14 de junio de 2024.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejala Delegada de Turismo, Concejal Delegado de Alumbrado Público y Televisión Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3. ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.3.1. PRP 2024/377: Aprobación Convenio para Otorgar Ayuda Económica para el Ejercicio Económico 2024.

Se eleva la siguiente Propuesta por la Concejala Delegada de la Escuela Municipal de Música y Danza de este Ayuntamiento, D^a. Gema Carrillo Díaz-Hellín.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Dentro de los objetivos del Ayuntamiento de Campo de Criptana se encuentran los siguientes:

Estimular la realización de las acciones fijadas en los programas de promoción cultural a través de ayudas económicas a entidades de la localidad.

En este sentido, el Plan Estratégico de subvenciones que forma parte del presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024 contempla en su art. 16 una subvención nominativa en materia de educación (área 7) a favor de "Filarmónica Beethoven" por importe de 10.000 euros con el objetivo de promover la música entre la población, partida 01 32610 48000 01.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana y en las bases 39ª y 40ª de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2023/703 de fecha 21 de junio de 2023, por unanimidad **ACUERDA:**

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
13/06/2024	
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	
Firma 1 de 2	ALCALDE
13/06/2024	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	25aa6ac69d1b4209b0f8d3d6ed937df4001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración económica presentado por la Concejalía de Educación, en las condiciones que se especifican.

Segundo.- En consecuencia, autorizar y disponer el gasto por los importes que quedan recogidos a continuación:

BENEFICIARIO	OBJETO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CONCEDIDO
Academia Filarmónica Beethoven	Promover la música entre la población, mediante el impulso y la impartición de la formación musical no reglada, en la Escuela Municipal de Música y Danza, en la especialidad de: Trompeta, Tuba y Clarinete.	32610-48000-01	10.000 €

Tercero.- Autorizar al Alcalde-Presidente a la suscripción del convenio referido en el punto anterior.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Entidad de referencia, y dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

2.4. OTROS ASUNTOS.

2.4.1. PRP 2024/349 Reclamación por daños en un árbol de C/ Agustín de la Fuente, nº 45.

Se da cuenta del Informe emitido por la Policía Local, salida nº 2024/249 de fecha 22 de mayo de 2024, adjuntando fotografías y fotocopias de documentación, en el cual se aporta identificación en vehículo y conductor, causante de daños en árbol de propiedad municipal en calle nº .. de esta localidad; por si diera lugar a reclamación de los desperfectos a la Cía Aseguradora.

Visto el Parte de Incidencias Diario de la Policía Local, del turno de tarde del día 21 de mayo 2.024 (martes), donde hace constar lo siguiente:

"(...)

A las 20:00 h, viene por dependencias, a decir que ha sido él el causante de los daños al árbol de esta mañana, comenta que ha tenido un despiste y se ha chocado contra el ismo, deja su nº de teléfono (...) para posible localización si es necesario (se adjunta hoja padronal y fotos de los desperfectos)."

VISTO el Informe del Encargado Municipal del Servicio de Parques y Jardines de este Ayuntamiento, y del Presupuesto que acompaña de la mercantil Viveros FERCA, donde se valoran los daños ocasionados, y que ascienden a €uros, IVA incluido.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Reclamar a D., con DNI ***3264**, causante de los daños ocasionados en el árbol sito en C/ Agustín de la Fuente nº 45 de esta localidad, la indemnización de €uros (IVA incluido), remitiéndole tanto copia del Informe de la Policía Local como copia del Informe del Encargado Municipal de Parques y Jardines referidos más atrás, para que lo ponga en conocimiento de su Compañía Aseguradora del Vehículo (GENERALI), al objeto de reclamarles la indemnización de la cantidad expresada anteriormente.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ANA ISABEL CASTELLANOS SECRETARIA 13/06/2024
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ ALCALDE 13/06/2024



2º) Dar traslado del presente acuerdo al causante de los daños y al Concejal Delegado de Parques y Jardines, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.4.2. PRP 2024/355 Resolución de Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

Expediente 2023/5703.

Visto el Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, tramitado en este Ayuntamiento a instancia de D.....

Vista la Propuesta de Resolución de D., Instructor del Expediente 2023/5703, de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración, nombrado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de enero de 2024, donde hace constar entre otros, los siguientes:

“FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La responsabilidad del instructor es determinar si los daños son consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y no la determinación de la responsabilidad de los intervinientes y en ningún momento a excepción de la manifestación del solicitante, se dispone de declaración que vincule los daños con el funcionamiento del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Según la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, en su artículo 32, Principios de la responsabilidad:

“1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

SEGUNDO: El Ayuntamiento ha cumplido en todo momento con lo que marca la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No se dispone de ningún elemento o informe técnico en el que se relacione y se acredite la causalidad entre las lesiones los Servicios Municipales, cuya determinación es el fin último del desarrollo del expediente y las lesiones manifestadas por el solicitante.

En relación a las alegaciones presentadas, después de realizar diversas consideraciones personales sobre la empresa constructora, el seguro de responsabilidad del Ayuntamiento, las manifestaciones de la responsable del servicio, termina determinando que es un accidente laboral, pero en ningún momento habla de la causalidad de los servicios municipales en dicho “accidente”.

La jurisprudencia modula el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, al rechazar que la mera titularidad del servicio determine la responsabilidad de la Administración respecto de cualquier consecuencia lesiva relacionada con el mismo que se pueda producir. El Tribunal Supremo ha declarado, en su Sentencia de 5 de junio de 1998, que “la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	13/06/2024	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	13/06/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	25aa6ac69d1b4209b0f8d3d6ed937df4001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, como pretende el recurrente, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico". Criterio que ha sido recogido en otros fallos (a.e. sentencias de 13 de septiembre de 2002, 30 de septiembre y 14 de octubre de 2003, o 17 de abril de 2007).

También ha declarado el Tribunal Supremo, de forma reiterada, que no es acorde con el referido sistema de responsabilidad patrimonial objetiva su generalización más allá del principio de causalidad, de manera que, para que exista aquélla, es imprescindible la existencia de nexo causal entre la actuación de la Administración y el resultado lesivo o dañoso producido. En este sentido, la Sentencia de 13 de noviembre de 1997 ya señaló que "aun cuando la responsabilidad de la Administración ha sido calificada por la jurisprudencia de esta Sala como un supuesto de responsabilidad objetiva, no lo es menos que ello no convierte a la Administración en un responsable de todos los resultados lesivos que puedan producirse por el simple uso de instalaciones públicas, sino que, como antes señalamos, es necesario que esos daños sean consecuencia directa e inmediata del funcionamiento normal o anormal de aquélla".

Por lo tanto, la responsabilidad de la Administración procederá en aquellos casos en que los daños sean consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, sin que baste a estos efectos que los daños aparezcan con motivo u ocasión de la prestación de dichos servicios públicos.

Ha de tenerse en cuenta asimismo la jurisprudencia según la cual "la imprescindible relación de causalidad entre la actuación de la Administración y el resultado dañoso producido puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas y concurrentes, aunque admitiendo la posibilidad de una moderación de la responsabilidad en el caso de que intervengan otras causas, la cual debe tenerse en cuenta en el momento de fijarse la indemnización. El hecho de la intervención de un tercero o una concurrencia de concausas imputables, unas a la Administración y otras a personas ajenas, e incluso al propio perjudicado, imponen criterios de compensación o de atemperar la indemnización a las características o circunstancias concretas del caso examinado". E igualmente la que sostiene "la exoneración de responsabilidad para la Administración, a pesar del carácter objetivo de la misma, cuando es la conducta del propio perjudicado o la de un tercero la única determinante del daño producido, aunque hubiese sido incorrecto el funcionamiento del servicio público".

TERCERO. - La sentencia del Tribunal Supremo de 7 de junio de 2011 -ROJ: STS 3477/2011 - recuerda la que es jurisprudencia constante en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas en los siguientes términos:

"La viabilidad de la acción de responsabilidad patrimonial de la Administración requiere conforme a lo establecido en el art. 139 LRJAPAC:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	13/06/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	13/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	25aa6ac69d1b4209b0f8d3d6ed937df4001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





a) *La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.*

b) *Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal -es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexa causal.*

c) *Ausencia de fuerza mayor.*

d) *Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta”.*

CUARTO: Se entiende que corresponde a la parte actora la carga de probar la certeza de los hechos de los que se pretende derivar el daño reclamado, hecho que se considera que no se produce en el presente expediente.”

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente en la materia, según el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2023/703 de 21 de junio, por unanimidad **ACUERDA:**

1º) No reconocer a D, el derecho a recibir una indemnización, como consecuencia de los daños materiales producidos en sus gafas por la caída de una puerta en el Centro de Iniciativas Turísticas, según sus manifestaciones, cuyos daños han sido los siguientes: Daños materiales en sus gafas, presentando el solicitante una factura por importe de 915,00 euros.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Instructor del Expediente y a Intervención de Fondos, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las once horas y treinta y siete minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE,
Fdo. electrónicamente

LA SECRETARIA,
Fdo. electrónicamente

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	13/06/2024
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	13/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	25aa6ac69d1b4209b0f8d3d6ed937df4001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

